



SEGUNDO.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM, toma la palabra, extiende un cordial saludo y da la bienvenida agradeciendo la concurrencia de los integrantes, del Gobierno Parroquial y manifiesta que en esta reunión se tratará temas muy importantes, y siendo las 09:30 am declara instalada la sesión.

TERCERO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La señora Presidenta del GADPRPM, expresa: señores vocales para la aprobación del orden del día, dejo en consideración de ustedes.

El señor vocal Alejandro Grefa, toma la palabra y expresa que al estar en consideración de los demás compañeros vocales, mociona aprobar el orden del día.

La señora presidenta del GADPRPM, pregunta la moción tiene apoyo?

Los señores vocales apoyan la moción del vocal Alejandro Grefa.

Al existir apoyo a la moción, la señora Presidenta dispone a la Secretaria-Tesorera que proceda a tomar votación, después de haber realizado la votación queda de la siguiente manera:

Grefa Fernando Marcelo	: Apoya la moción.
Grefa Grefa Alejandro Francisco	: Ratifica en su moción.
Tanguila Mamallacta Mery Dorotea	: Apoya la moción.
Tapuy Tanguila Juan Gilberto	: Apoya la moción.
Shiguango Tanguila Dorotea Marlene	: Apoya la moción.

Por secretaria se contabiliza la votación: cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna en abstención, por lo que se aprueba el orden del día.

- Por lo expuesto en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Puerto Murialdo, por voto unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal (a) del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización.

RESUELVEN

APROBAR EL ORDEN DEL DÍA SIN NINGUNA MODIFICACIÓN

1. Constatación del Quorum.
2. Instalación de la sesión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta anterior.
5. Análisis y aprobación en primera instancia del presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2024.
6. Conformación de la comisión para la constatación física de los bienes del GADPR Puerto Murialdo.
7. Socialización del programa de integración de los grupos de atención prioritaria.
8. Análisis de los documentos recibidos.



9. Clausura.

CUARTO.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM, dispone a la secretaria-tesorera proceda a dar lectura del acta.

La secretaria –tesorera procede a dar lectura del acta y una vez culminada procede a tomar votación.

Grefa Fernando Marcelo	: Aprueba
Grefa Grefa Alejandro Francisco	: Aprueba
Tanguila Mamallacta Mery Dorotea	: Aprueba
Tapuy Tanguila Juan Gilberto	: Aprueba
Shiguango Tanguila Dorotea Marlene	: Aprueba

Por secretaria se contabiliza la votación: cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguno en abstención, por lo que se aprueba el acta.

- Por lo expuesto en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Puerto Murialdo, por voto unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal (a) del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización.

RESUELVEN

APROBAR EL ACTA N°011 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023

QUINTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2024.

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM, toma la palabra y expresa que como lo establece el COOTAD en el Art. 245.- Aprobación.- El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el ordenamiento territorial respectivos, motivo por el cual en este punto del Orden del día se va a realizar la aprobación en primera instancia del presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2024 por lo que dispone a la secretaria-tesorera proceda a exponer.

La Ing. Jessica Aroca manifiesta que para formular el presupuesto se basó en el acuerdo Ministerial N°062 emitido el 16 de octubre del 2023 por el Ministro de Economía y Finanzas en el que se establece que el presupuesto para el Gobierno Parroquial de Puerto Murialdo es de 194.836,22 dólares. Y lo establecido en la "LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL E SPECIAL AMAZÓNICA" donde se estima que el presupuesto para el año 2024 es de 180000.00





El presupuesto queda distribuido de la siguiente manera:

GASTO DE CORRIENTE

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACION	REFORMA	S. PARTIDA
INGRESOS				
1.8.01.02	De Entidades Descentralizadas y Autonomas			
1.8.06.08	Aporte a Juntas Parroquiales	71219.44		71219.44
1.9.04.99	Otros Ingresos no especificados			0.00
3.8.01.01	De Ctas x Cobrar Años Anteriores (MEF)	0.00	0.00	
3.7.01.01	De Fondos del Gobierno Central	0.00	0.00	
TOTAL:		71219.44	0.00	71219.44
GASTO EN PERSONAL				
		70264.44	0.00	70264.44
5.1.01.05	Remuneracion Unificada - Presidente	16,080.00		16,080.00
5.1.01.05	Remuneracion Unificada - Secretaria - Tesorera	8,796.00		8,796.00
5.1.01.05	Remuneracion Unificada - Vocales	25,728.00		25,728.00
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	4,217.00		4,217.00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2,700.00		2,700.00
5.1.05.13	Encargos			-
5.1.06.01	Aporte Patronal	5,895.37		5,895.37
5.1.06.02	Fondos de Reserva	3,971.08		3,971.08
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2,877.00		2,877.00
BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES				
		955.00		955.00
5.3.07.02	Arrendamiento de licencias de uso informatico			
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Inf.			
5.3.08.04	Materiales de Oficina			
5.3.08.05	Materiales de Aseo			
56.02.01	Intereses al Sector Público Financiero	605.00		605.00
5.7.02.01	Seguros	150.00		150.00
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	200.00		200.00
CUENTAS POR PAGAR AÑOS ANTERIORES				
			-	
9.7.01.01	Cuentas por Pagar		-	
TOTAL:		71219.44		71,219.44
INGRESO		71,219.44	-	71,219.44
EGRESO		71,219.44	-	71,219.44
DIFERENCIA			-	



GASTO DE INVERSION

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACION INICIAL	REFORMA	SALDO PARTIDA
INGRESOS				
2.8.04.02	De Explotación de Hidrocarburos y Derivados	180000.00		180000.00
2.8.06.08	Aporte a Juntas Parroquiales	123616.78		123616.78
28.01.04	De entidades del Gobierno Autónomo Descentralizado (CONVENIO GAPO)			0.00
3.7.01.01	De Fondos del Gobierno Central			0.00
3.7.01.01	De Cuentas por Cobrar			0.00
3.8.01.07	De Anticipo por devengar de ejercicios anteriores de Gad's			0.00
	TOTAL:	303616.78		303616.78

	GASTO EN PERSONAL PARA INVERSION	114,919.18		114919.18
7.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	7,331.00		7331.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	4,050.00		4050.00
71.01.05	Remuneraciones Unificadas	70,260.00		70260.00
71.01.06	Salarios Unificados	17,712.00		17712.00
71.05.10	Servicios Personales por contrato			0.00
7.1.06.01	Aporte Patronal	10,248.74		10248.74
7.1.06.02	Fondos de Reserva	3,905.44		3905.44
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1,412.00		1412.00
	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	140,277.60		140277.60
7.3.01.04	Energia Electrica	1,300.00		1,300.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	620.00		620.00
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	4,500.00		4,500.00
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	6,750.00		6,750.00
7.3.02.02	Fletes y Maniobras	6,300.00		6,300.00
7.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Envase y Recarga de Extintores	450.00		450.00
7.3.02.04	Impresión, Reproducción y Publicaciones	4,000.00		4,000.00
7.3.02.05	Espectaculos Culturales y sociales	20,000.00		20,000.00
7.3.02.06	Eventos Publicos y Oficiales	-		-
7.3.02.07	Difución Información y Publicidad	-		-
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el País.	1,707.85		1,707.85
7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el País.	4,559.80		4,559.80
7.3.04.03	Mobiliarios	-		-
7.3.04.04	Maquinaria y Equipo	22,315.92		22,315.92
7.3.04.05	Vehiculo	3,500.00		3,500.00



7.3.04.17	Infraestructura	4,000.00		4,000.00
7.3.04.18	Gastos en Mantenimiento de Áreas Verdes y Arreglo de Vías Internas			-
7.3.04.19	Instalación, Mantenimiento y reparación de bienes deportivos			-
7.3.05.04	Maquinarias y Equipos(Arrendamiento)			-
7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada			-
7.3.06.06	Honorarios por contrato civiles de servicio	6,000.00		6,000.00
7.3.07.02	Arrendamiento de licencias de uso informático	4,000.00		4,000.00
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Inf.	1,500.00		1,500.00
7.3.08.02	Existencia de Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes Militares,	1,000.00		1,000.00
73.02.55	Combustibles	19,000.00		19,000.00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	6,522.00		6,522.00
7.3.08.04	Materiales de Oficina	1,000.00		1,000.00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	500.00		500.00
7.3.08.07	Materiales de Impresión	400.00		400.00
7.3.08.11	Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos	1,000.00		1,000.00
7.3.08.12	Materiales Didácticos			-
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	2,000.00		2,000.00
7.3.08.14	Existencia de Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	2,000.00		2,000.00
7.3.08.25	Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades (Atención prioritaria 10%)	5,500.00		5,500.00
7.3.14.03	Mobiliarios	2,000.00		2,000.00
7.3.14.03	Mobiliarios	5,000.00		5,000.00
7.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Bienes Deportivos y Símbolos Patrios	2,852.03		2,852.03
	OBRA PUBLICA	25,000.00		25,000.00
75.01.05	Transporte y Vías			-
75.01.07	Construcciones y Edificaciones	25,000.00		25,000.00
	OTROS GASTOS DE INVERSION	7,800.00		7800.00
77.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	800.00		800.00
77.02.01	Seguros	7,000.00		7000.00
77.02.03	Comisiones Bancarias			0.00
	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	8,500.00		8,500.00
78.01.02	A entidades Descentralizadas y Autónomas	3,000.00		3,000.00
78.01.04	Gobiernos Autónomos Descentralizados	5,500.00		5,500.00
78.02.04	Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero			-

27/11/2023

Acta N°012

Página 6



	ACTIVOS DE LARGA DURACION	4,100.00		4,100.00
8.4.01.03	Mobiliarios	2,000.00		2000.00
8.4.01.05	Vehículo			
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2,100.00		2100.00
	Créditos Internos	3,020.00		3,020.00
96.02.01	Créditos del Sector Público Financiero	3,020.00		3,020.00
	CUENTAS POR PAGAR AÑOS ANTERIORES	-		-
9.7.01.01	Cuentas por Pagar			0.00
TOTAL:		303,616.78		303,616.78

	INGRESO	303,616.78		303,616.78
	EGRESO	303,616.78		303,616.78
	DIFERENCIA	0.00		0.00

Ver anexo N°01 (PRESUPUESTO AÑO 2024 del GADPR Puerto Murialdo).

Posteriormente la señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM, manifiesta que para poder trabajar de manera adecuada se debe contar con una planificación de todas las actividades que se va a realizar durante el año 2024 por lo que solicita a la Técnica proceda a exponer el **Plan Anual de la Política Pública**.

La Ing. Cecilia Loor procede a exponer el Plan Anual de la Política Pública y manifiesta que los proyectos están vinculados en base a cada componente: Sociocultural, Económico Productivo, Asentamientos Humanos, Movilidad Energía y Telecomunicaciones, Político Institucional y Participación Ciudadana.

Ver anexo N°02 (PLAN ANUAL DE LA POLITICA PUBLICA DEL AÑO 2024 del GADPR Puerto Murialdo).

La señora Presidenta dispone a la Secretaria-Tesorera que proceda a tomar votación, después de haber realizado la votación queda de la siguiente manera:

Grefa Fernando Marcelo : Aprueba.
Grefa Grefa Alejandro Francisco : Aprueba.
Tanguila Mamallacta Mery Dorotea : Aprueba.
Tapuy Tanguila Juan Gilberto : Aprueba.
Shiguango Tanguila Dorotea Marlene : Aprueba.

Por secretaria se contabiliza la votación: Cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna en abstención, por lo que se aprueba en primera instancia el presupuesto correspondiente al periodo fiscal 2024 y el Plan Anual de la Política Pública.

- Por lo expuesto en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Puerto Murialdo, por voto unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal (a) del Código Orgánico Territorial de Autonomía y Descentralización.

RESUELVEN

APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2024 Y EL PLAN ANUAL DE LA POLITICA PUBLICA.

27/11/2023

Acta N°012
Página 7



SEXTO - CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA CONSTATACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES DEL GADPR PUERTO MURIALDO.

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM manifiesta que como lo establece las Normas de Control Interno 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración.

La administración de cada entidad, emitirá los procedimientos necesarios a fin de realizar constataciones físicas periódicas de las existencias y bienes de larga duración.

Se efectuarán constataciones físicas de las existencias y bienes de larga duración por lo menos una vez al año. El personal que interviene en la toma física, será independiente de aquel que tiene a su cargo el registro y manejo de los conceptos señalados, salvo para efectos de identificación.

Los procedimientos para la toma física de los bienes, se emitirán por escrito y serán formulados claramente de manera que puedan ser comprendidos fácilmente por el personal que participa en este proceso.

Por lo antes expuesto se va a proceder a conformar la comisión para la constatación física de los bienes de la entidad La comisión queda conformada de la siguiente manera:

Sr. Alejandro Grefa	Jefe de Equipo.
Sr. Marcelo Grefa	Responsable del Coteo
Sr. Mery Tanguila	Responsable Anotador

SEPTIMO.- SOCIALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM manifiesta que se va a realizar un programa de integración con los grupos de atención prioritaria; el evento se desarrollara el día 15 de diciembre del 2023 a partir de la 09:00am (Nueve de la mañana). Posteriormente solicita a la Ing. Cecilia Loor proceda a exponer las actividades que se va a realizar.

La Ing. Cecilia Loor procede a socializar las actividades que se va a realizar en el programa de integración.

ACTIVIDAD 1: Programa de integración de los Grupos de Atención Prioritaria

ACTIVIDAD 2: Adquisición de prendas de vestir (Camiseta para los adultos mayores y personas con discapacidad)

ACTIVIDAD 3: Kits de Aseo para los adultos mayores y personas con discapacidad.

OCTAVO - ANALISIS DE DOCUMENTOS RECIBIDOS.

La señora Shiguango Tanguila Dorotea Marlene Presidenta del GADPRPM dispone a la Secretaria-Tesorera dar lectura de los documentos recibidos.

CONAGOPARE ORELLANA invitando a participar del Taller presencial de socialización y validación de la guía metodológica sobre la divulgación en datos abiertos para ejecutar los procesos de la LOTAIP.

COMUNIDAD AGUA COLORADA solicitando el lastrado y mantenimiento de la vía principal desde Jandia Yacu-Agua Colorada de 5km.



COMUNIDAD SAN CARLOS DEL RIO SUNO solicitando motoniveladora y rodillo para el mantenimiento de la vía (San Carlos de Rio Suno hasta Shikita).

UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL DE ORELLANA "YACHANA INTI" solicitando 2 escritorios y 2 sillas.

COMUNIDAD 15 DE FEBRERO "CENTRO HUINO" solicitando 4 volquetadas de material lastre gruesa y 2 de material de arena fina para la construcción de una bodega de la comunidad.

NOVENO.- CLAUSURA.

Después de haber analizado los puntos establecidos en el orden del día y no teniendo más que tratar la señora presidenta Dorotea Marlene Shiguango Tanguila, declara clausurada la sesión ordinaria, siendo las 12:28 pm.

Para constancia de lo actuado firman la señora Presidenta, los señores Vocales y la Secretaria-Tesorera quien certifica.

Sra. Dorotea Marlene Shiguango Tanguila
PRESIDENTE DEL GADPRPM

Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
VICEPRESIDENTE DEL GADPRPM

Sr. Alejandro Francisco Grefa Grefa
PRIMER VOCAL DEL GADPRPM

Sr. Fernando Marcelo Grefa
SEGUNDO VOCAL DEL GADPRPM

Sra. Mery Dorotea Tanguila Mamallacta
TERCER VOCAL DEL GADPRPM

Ing. Jessica Noemi Aroca Cariapuma
SECRETARIA-TESORERA DEL GADPRPM

ACUERDO No. 062

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

- QUE** el artículo 154 número 1 de la Constitución de la República, faculta a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley a: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- QUE** el artículo 258 de la norma ibídem respecto de la provincia de Galápagos dispone que esta tendrá un gobierno de régimen especial y que su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representantes de las juntas parroquiales y representantes de los organismos que determine la ley;
- QUE** el artículo 270 de la norma ibídem en relación a los recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;*
- QUE** el artículo 271 de la norma ibídem dispone que los GAD participarán de al menos el quince por ciento de los ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central con excepción de los de endeudamiento público;
- QUE** el artículo 272 de la norma ibídem prevé que la distribución de los recursos entre los GAD será regulada por la ley conforme a criterios de: tamaño y densidad de la población, necesidades básicas insatisfechas, logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado;
- QUE** la Disposición Transitoria Decimocuarta de la norma ibídem prevé que, a partir del Presupuesto General del Estado del año 2009, el monto de transferencias del Estado central a los gobiernos autónomos descentralizados no será, en ningún caso, inferior al monto asignado en el Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2008;

- QUE** el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD determina la participación de los GAD de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad territorial;
- QUE** el artículo 191 del Código en mención establece el objetivo de las transferencias realizadas por el Estado y dispone: *“El objetivo de las transferencias es garantizar una provisión equitativa de bienes y servicios públicos relacionados con las competencias exclusivas de cada nivel de gobierno autónomo descentralizado, a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, independientemente del lugar de su residencia, para lograr equidad territorial”*;
- QUE** el artículo 192 del Código en mención prevé que los GAD, participarán del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y del diez por ciento (10%) de los no permanentes del Presupuesto General del Estado;
- QUE** el artículo 193 del Código en mención, establece el modelo aplicable para la asignación y distribución de recursos a los GAD y textualmente determina que: *“Para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos, que reparte el monto global de las transferencias en dos tramos, de la siguiente manera: a) La distribución de las transferencias a los gobiernos autónomos descentralizados tomará el 2010 como año base y repartirá el monto que por ley les haya correspondido a los gobiernos autónomos en ese año. B) El monto excedente del total del veintiuno por ciento (21%) de ingresos permanentes y diez por ciento (10%) de ingresos no permanentes restados los valores correspondientes a las transferencias entregadas el año 2010, se distribuirá entre los gobiernos autónomos a través de la aplicación de los criterios constitucionales conforme a la fórmula y la ponderación de cada criterio señalada en este Código. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales que se crearon luego del año 2010, recibirán una asignación que se determinará en función al promedio de las asignaciones que reciben por el literal a) las parroquias rurales circunvecinas. Este monto se lo financiará descontándolo del monto establecido en el literal a) de este artículo que corresponda al gobierno autónomo descentralizado que aprobó su creación”*;
- QUE** el artículo 196 del Código en mención, incorpora el criterio de insularidad de la provincia de Galápagos que, por su condición geográfica, las asignaciones presupuestarias que reciban los GAD y el Consejo de Gobierno de la

provincia de Galápagos, se pagará con un incremento que se calculará multiplicando el índice de precios anual al consumidor con respecto a los precios del Ecuador continental que se deducirá del monto global entregado de conformidad con el COOTAD;

QUE El artículo 200 del Código en mención, establece la Garantía constitucional. – *“El monto de las transferencias del gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados no será, en ningún caso, inferior al monto asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2008”;*

QUE la Disposición Transitoria Décima del Código en mención, determina que: *“Para la aplicación del criterio poblacional en los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales y parroquiales se dará mayor ponderación a la población rural, como medida de acción afirmativa que promueva la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad. Lo rural equivaldrá al ciento veinte por ciento (120%) de la población urbana. Para la aplicación del criterio poblacional en los cantones fronterizos se dará mayor ponderación a la población como medida de acción afirmativa que promueva la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad. Lo fronterizo equivaldrá al ciento cincuenta por ciento (150%)”;*

QUE Disposición Transitoria Séptima del Código en mención señala que: *“Vigencia del modelo de equidad. - Para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales, el modelo de equidad territorial se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2011. En el año 2010 se mantienen vigentes y se respetarán todas las leyes generales y específicas para los gobiernos autónomos descentralizados, aplicándose el incremento determinado en el Presupuesto General del Estado del año 2010 a favor de los gobiernos de las juntas parroquiales rurales”;*

QUE los numerales 8 y 10 del artículo 74 del Código Orgánico de Organización y Finanzas Públicas -COPLAFIP, dispone que entre las atribuciones del ente rector del SINFIP están: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes;” y, “Aumentar y rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado. Para las modificaciones que impliquen un incremento que supere el 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas se sujetará al procedimiento previsto en este Código y su Reglamento.”;*

- QUE** el primer inciso del artículo 80 del COPLAFIP norma la garantía de recursos de las entidades públicas y dispone: *“Para la transferencia de las preasignaciones constitucionales y con la finalidad de salvaguardar los intereses de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; no se consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: Ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras preasignaciones de ingreso; el IVA pagado por las entidades que conforman el Estado Central en la compra de bienes y servicios; y, los impuestos recaudados mediante cualquier mecanismo de pago que no constituyen ingresos efectivos”;*
- QUE** el artículo 118 del COPLAFIP en su parte pertinente dispone: *“El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los recursos propios de las instituciones autónomas del Estado, pero en ningún caso con respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán a este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos y declaración de estado de excepción decretados por el Presidente de la República. Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días de terminado cada semestre.”;*
- QUE** mediante Resolución No. 002-CNC-2017 publicada en Registro Oficial Suplemento No. 21 de 23 de junio de 2017, el Consejo Nacional de Competencias aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado;
- QUE** mediante Resolución No. 003-CNC-2019 de 11 de febrero de 2019, el Consejo Nacional de Competencias en su artículo 1 deja sin efecto la Resolución No. 003-CNC-2017 de fecha 15 de mayo de 2017, en la que se consideraba la ponderación del criterio de Esfuerzo Fiscal y sus parámetros; y establece los ponderadores de los criterios constitucionales.
- QUE** mediante Resolución No. 001-CNC-2020 de fecha 27 de enero de 2020, el Consejo Nacional de Competencias resuelve aprobar la metodología de esfuerzo fiscal para el cálculo del potencial de recaudación para los

gobiernos autónomos descentralizados, excepto a los gobiernos autónomos parroquiales rurales, para la distribución de los recursos del Modelo de Equidad Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 195 del COOTAD;

- QUE** con Oficio Nro. SNP-SNP-2022-0613-OF de 03 de agosto de 2022, la Secretaría Nacional de Planificación, remite a esta Cartera de Estado los resultados del criterio del Índice de Cumplimiento de Metas 2021 para la determinación de las asignaciones a favor de los GAD por concepto del Modelo de Equidad Territorial 2023;
- QUE** con Oficios Nros. BCE-SGPRO-2023-0003-OF, Nro. BCE-SGPRO-2023-0011-OF y BCE-SGPRO-2023-0016-OF de fechas 10 de enero, 31 de enero y 7 de febrero del 2023, respectivamente, el Banco Central del Ecuador, remite a esta Cartera de Estado la información relacionada con los resultados de las Cuentas Regionales 2021, que contiene información de las 24 provincias y los 221 cantones, desagregados en 14 actividades económicas para las Cuentas Cantonales y en 47 para las Cuentas Provinciales. Estas cuentas permiten conocer la participación de cada provincia y cantón en las actividades económicas del país, así como la estructura productiva o participación de las ramas de actividad en cada circunscripción geográfica para el cálculo del criterio de esfuerzo fiscal, que señalan: *"Cabe mencionar que este ejercicio es de carácter preliminar, que no corresponde a los datos de las cuentas regionales del BCE, las que se obtendrán y publicarán una vez que se concluya el proyecto de cambio de año base, cuyos resultados serán publicados en 2023"*;
- QUE** con Oficio INEC-INEC-2023-0037-O de 26 de enero de 2023, el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC remitió al Ministerio de Economía y Finanzas la información de población, necesidades básicas insatisfechas, extensión territorial, Índice de Precios al Consumidor de la provincia de Galápagos, listado de territorios fronterizos; información necesaria para el cálculo del Modelo de Equidad Territorial y del criterio de esfuerzo fiscal;
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-SF-2023-0088 de 30 de enero de 2023, la Subsecretaría de Presupuesto remite la liquidación de la base de asignación del Modelo de Equidad Territorial sobre la base de los ingresos devengados al 31 de diciembre de 2022;
- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 027 de 30 de mayo de 2023 se expidió el cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023; y con Acuerdo Ministerial No. 035 de fecha 28 de julio del mismo año, se reforma el cálculo de asignaciones a favor

de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales por concepto del modelo de equidad territorial correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023:

- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-SPF-2023-0198-M de 11 de septiembre de 2023 y su alcance con Memorando Nro. MEF-SPF-2023-0206-M de 25 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Programación Fiscal, remite la actualización de la programación fiscal del Presupuesto General del Estado 2023, sustentado mediante Informe Técnico No. MEF-SPF-2023-125 de 25 de septiembre de 2023;
- Que** con Memorando Nro. MEF-SP-2023-0972 de 29 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Presupuesto remite la actualización de la base de asignación para el cálculo del MET del ejercicio fiscal 2023 que considera la información de los ingresos al mes agosto del 2023 y la programación fiscal realizada por la Subsecretaría de Programación Fiscal;
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-DNRGAD-2023-0074-M de 29 de septiembre de 2023 la Dirección Nacional de Relaciónamiento con Gobiernos Autónomos Descentralizados remite el Informe Técnico No. MEF-SRF-2023-0177 de 29 de septiembre de 2023, mediante el cual establece el cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, en aplicación del Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas;
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-SRF-2023-0651-M de 29 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Relaciónamiento Fiscal remite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el informe técnico con el cálculo de asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, y el proyecto de Acuerdo Ministerial con sus respectivos anexos, y solicita el criterio jurídico;
- QUE** mediante Memorando Nro. MEF-CGAJ-2023-1023-M de 02 de octubre de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, encargado, emite el criterio jurídico favorable para la suscripción del presente Acuerdo Ministerial;
- QUE** mediante Memorando No. MEF-VGF-2023-0343-M de 11 de octubre de 2023, el Viceministro de Finanzas subrogante indica al Ministro de Economía y Finanzas que (...) *sobre la base de los informes técnico y legal que se aparejan*

al presente, se remite el proyecto de Acuerdo Ministerial para expedir el cálculo de asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto de Modelo de Equidad Territorial, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023, para su revisión y suscripción correspondiente.”; y,

En uso de la atribución dispuesta en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

ACUERDO

EXPEDIR EL CÁLCULO DE ASIGNACIONES A FAVOR DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS POR CONCEPTO DEL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN APLICACIÓN DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

Art. 1.- La asignación de los recursos correspondientes al 21% de los ingresos permanentes y el 10% de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se la efectúa según lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo IV del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

**PARTICIPACIÓN DE LOS GAD EN LOS INGRESOS PERMANENTES Y NO PERMANENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO
TERCER CUATRIMESTRE
(Cifras en dólares)**

Ingresos permanentes	13.517.776.839,00
Ingresos no permanentes	1.762.374.754,00
21% Ingresos permanentes	2.838.733.136,19
10% Ingresos no permanentes	176.237.475,40
Participación estimada 2023	3.014.970.611,59
(+) Liquidación ejercicio fiscal 2022	92.005.375,33
Asignación estimada 2023	3.106.975.986,92

Fuente y Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto y Subsecretaría de Relacionamento Fiscal - Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 2.- La participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en los ingresos permanentes y no permanentes del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2023, se sustenta en los artículos 270 y 271 de la Constitución del

Página 7 de 34

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.

Código postal: 170507 / Quito Ecuador

Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



República
del Ecuador

Ecuador, así como, su aplicación establecida en el artículo del 192 del COOTAD, según el siguiente detalle:

**ASIGNACIÓN ESTIMADA MET 2023 Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022 A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS
III CUATRIMESTRE
(Cifras en dólares)**

Nivel de GAD	2022			2023			Transferencia Estimada 2023 (a)+(b)
	MET 2022_C3	Liquidación anual MET 2022	Diferencia (a)	TRAMO A (Fijo)	TRAMO B	TOTAL MET C3 (b)	
Consejos Provinciales	821.407.589,72	846.249.041,06	24.841.451,34	561.534.156,61	252.507.908,52	814.042.065,13	838.883.516,47
Municipios	2.038.307.722,63	2.099.951.324,11	61.643.601,47	1.464.681.122,41	555.349.187,36	2.020.030.309,77	2.081.673.911,24
Juntas Parroquiales	182.535.019,94	188.055.342,46	5.520.322,52	110.015.470,49	70.882.766,21	180.898.236,70	186.418.559,22

Fuente y elaboración: Subsecretaría de Relacionamento Fiscal- Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 3.- El cálculo para la distribución de los recursos a cada Gobierno Autónomo Descentralizado, se la efectúa en aplicación de lo establecido en los artículos del 193 al 197 del COOTAD, ajustados de acuerdo a la fluctuación de los ingresos ejecutivos, conforme lo establece en el artículo 118 del COPLAFIP; y conforme lo dispuesto por el Consejo Nacional de Competencias, resultados que se indican en los siguientes cuadros:

**ASIGNACIÓN ESTIMADA MET 2023 Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2022 A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES Y RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS
III CUATRIMESTRE
(Cifras en dólares)**

GAD PROVINCIAL	TRAMO A (Fijo) (a)	TRAMO B (b)	LIQUIDACIÓN 2022 (c)	Transferencia Estimada 2023 (a)+(b)+(c)
AZUAY	22.699.913,19	10.640.201,50	1.093.768,54	34.433.883,23
BOLÍVAR	10.135.847,62	3.784.280,95	361.788,85	14.281.917,42
CAÑAR	10.632.268,98	4.333.857,54	445.727,73	15.411.854,25
CARCHI	10.543.255,64	4.348.014,34	426.858,66	15.318.128,64
COTOPAXI	17.605.349,68	7.970.898,75	761.782,14	26.338.030,57
CHIMBORAZO	19.148.680,40	8.029.229,21	756.726,27	27.934.635,88
EL ORO	21.236.434,71	13.100.319,00	1.320.311,85	35.657.065,57
ESMERALDAS	23.878.424,60	11.525.319,45	1.067.719,48	36.471.463,53
GUAYAS	102.352.211,40	48.530.180,79	4.841.231,33	155.723.623,52
IMBABURA	15.474.855,49	8.155.246,92	813.297,75	24.443.400,16
LOJA	20.636.327,59	11.063.239,30	1.119.211,08	32.818.777,97
LOS RÍOS	31.366.213,18	14.505.986,35	1.348.906,03	47.221.105,56
MANABÍ	52.727.286,58	26.181.101,03	2.422.568,02	81.330.955,63
MORONA SANTIAGO	12.811.440,60	5.827.952,05	537.396,13	19.176.788,78
NAPO	10.265.589,30	2.956.734,91	277.012,82	13.499.337,03
PASTAZA	15.795.784,99	3.873.268,99	344.625,27	20.013.679,25
PICHINCHA	58.591.111,94	30.852.067,95	3.323.838,86	92.767.018,75
TUNGURAHUA	18.302.681,43	7.535.677,26	758.420,97	26.596.779,66

COTUNDO	137.845,53	193.327,73	10.903,31	342.076,57
HATUN SUMAKU	124.598,04	83.688,12	4.823,67	213.109,83
SAN PABLO DE USHPAYACU	137.845,53	145.877,41	9.003,39	292.726,33
EL CHACO	639.862,34	72.792,31	5.559,83	718.214,49
GONZALO DIAZ DE PINEDA (EL BOMBON)	137.845,53	12.588,29	1.057,71	151.491,53
LINARES	88.480,22	6.324,69	464,35	95.269,26
OYACACHI	137.845,53	14.521,25	1.109,35	153.476,13
SANTA ROSA	137.845,53	26.461,56	1.993,35	166.300,44
SARDINAS	137.845,53	12.896,53	935,07	151.677,12
QUIJOS	585.570,77	71.681,93	6.060,70	663.313,40
COSANGA	137.845,53	11.908,69	898,47	150.652,69
CUYUJA	137.845,53	11.560,51	984,21	150.390,25
PAPALLACTA	100.426,09	14.784,70	1.304,12	116.514,90
SAN FRANCISCO DE BORJA (VIRGILIO DAVILA)	137.845,53	28.950,66	2.413,88	169.210,07
SUMACO	71.608,09	4.477,37	460,03	76.545,49
TENA	964.918,71	838.207,95	55.646,34	1.858.773,00
AHUANO	137.845,53	155.923,13	10.127,72	303.896,37
CHONTAPUNTA	137.845,53	193.216,78	11.942,73	343.005,04
PANO	137.845,53	38.650,00	2.827,56	179.323,09
PUERTO MISAHUALI	137.845,53	125.506,60	8.147,28	271.499,40
PUERTO NAPO	137.845,53	137.128,95	8.903,79	283.878,27
SAN JUAN DE MUYUNA	137.845,53	107.636,09	8.626,80	254.108,43
TALAG	137.845,53	80.146,40	5.070,47	223.062,40
ORELLANA	2.998.588,09	1.228.080,88	114.330,23	4.340.999,20
AGUARICO	551.382,12	40.279,01	5.043,43	596.704,56
CAPITAN AUGUSTO RIVADENEYRA	137.845,53	11.426,88	1.534,24	150.806,65
CONONACO	137.845,53	7.096,77	1.233,50	146.175,80
SANTA MARIA DE HUIRIRIMA	137.845,53	15.162,26	1.561,03	154.568,82
YASUNI	137.845,53	6.593,10	714,66	145.153,29
FRANCISCO DE ORELLANA	920.163,85	566.103,25	49.357,32	1.535.624,42
**GARCIA MORENO	71.608,09	27.292,15	2.001,57	100.901,81
**INES ARANGO	71.608,09	67.658,87	5.691,31	144.958,27
**LA BELLEZA	71.608,09	82.064,80	7.268,63	160.941,52
**NUEVO PARAISO	71.608,09	49.288,50	4.699,92	125.596,51
**SAN JOSE DE GUAYUSA	71.608,09	38.546,78	3.486,55	113.641,41
**SAN LUIS DE ARMENIA	71.608,09	37.569,89	3.487,33	112.665,31
ALEJANDRO LABACA	71.608,09	26.958,47	2.361,01	100.927,57
DAYUMA	137.845,53	128.181,97	11.140,21	277.167,71
EL DORADO	71.608,09	35.417,02	2.993,80	110.018,91
EL EDEN	71.608,09	19.707,01	1.781,11	93.096,21
TARACOA (CAB. EN NUEVA ESPERANZA: YUCA)	137.845,53	53.417,78	4.445,89	195.709,20
LA JOYA DE LOS SACHAS	837.814,47	336.477,99	32.398,77	1.206.691,23
**LAGO SAN PEDRO	71.608,09	30.809,48	2.872,65	105.290,22
**RUMIPAMBA	71.608,09	48.124,64	4.329,45	124.062,18
**TRES DE NOVIEMBRE	71.608,09	64.618,91	6.772,46	142.999,46
**UNION MILAGREÑA	71.608,09	44.885,68	4.353,79	120.847,55
ENOKANQUI (CAB. EN EL PARAISO)	137.845,53	35.196,59	3.300,27	176.342,39
POMPEYA	137.845,53	17.162,47	1.919,24	156.927,24
SAN CARLOS	137.845,53	46.840,25	4.084,11	188.769,88
SAN SEBASTIAN DEL COCA	137.845,53	48.839,97	4.766,80	191.452,31
LORETO	689.227,65	285.220,64	27.530,70	1.001.978,99
AVILA (CAB. EN HUIRUNO)	137.845,53	71.128,82	6.902,06	215.876,41
PUERTO MURIALDO	137.845,53	51.609,07	5.381,62	194.836,22

Ministerio de Economía y Finanzas

Dirección: Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11.
Código postal: 170507 / Quito Ecuador
Teléfono: +(593 2) 3998300 / 400 / 500 - www.finanzas.gob.ec



TUNDAYME	137.845,53	20.752,76	1.856,60	160.454,89
NANGARITZA	314.180,43	130.858,44	9.037,50	454.076,37
NANKAIS (CAB EN SANTA ELENA)	104.726,81	18.849,90	1.374,75	124.951,46
NUEVO PARAISO	71.608,09	27.509,91	1.966,33	101.084,33
ZURMI	137.845,53	84.498,62	5.696,43	228.040,58
PALANDA	485.144,68	140.558,60	11.390,44	637.093,72
EL PORVENIR DEL CARMEN	137.845,53	43.853,69	3.663,75	185.362,98
LA CANELA	71.608,09	11.389,97	1.057,45	84.055,51
SAN FRANCISCO DEL VERGEL	137.845,53	38.118,40	3.439,24	179.403,17
VALLADOLID	137.845,53	47.196,54	3.229,99	188.272,06
PAQUISHA	143.216,18	108.617,33	7.274,92	259.108,42
BELLAVISTA	71.608,09	15.346,83	1.052,80	88.007,72
NUEVO QUITO	71.608,09	93.270,50	6.222,11	171.100,70
YACUAMBI	275.691,06	85.183,59	6.815,73	367.690,38
LA PAZ	137.845,53	61.613,49	4.961,94	204.420,97
TUTUPALI	137.845,53	23.570,10	1.853,79	163.269,41
YANZATZA	275.691,06	237.500,46	16.431,46	529.622,97
CHICAÑA	137.845,53	101.501,96	6.919,63	246.267,12
LOS ENCUENTROS	137.845,53	135.998,49	9.511,82	283.355,85
ZAMORA	827.073,18	309.139,15	25.440,60	1.161.652,92
CUMBARATZA	137.845,53	86.478,36	6.618,28	230.942,17
GUADALUPE	137.845,53	86.189,00	7.230,40	231.264,93
IMBANA (LA VICTORIA DE IMBANA)	137.845,53	24.727,94	1.957,36	164.530,83
SABANILLA	137.845,53	13.125,28	1.126,59	152.097,39
SAN CARLOS DE LAS MINAS	137.845,53	59.118,69	4.943,72	201.907,93
TIMBARA	137.845,53	39.499,89	3.564,25	180.909,66
Total general	110.015.470,49	70.882.766,21	5.520.322,52	186.418.559,22

Fuente y elaboración: Subsecretaría de Relaciónamiento Fiscal- Ministerio de Economía y Finanzas

Art. 4.- Los montos establecidos en el artículo 3 del presente Acuerdo, regirán para el ejercicio fiscal 2023, conforme lo establece el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas -COPLAFIP, en las cuales incluyen las liquidaciones del ejercicio fiscal 2022.

Art. 5.- El Banco Central del Ecuador realizará las acreditaciones correspondientes a las entidades asociativas nacionales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales del país, de conformidad con lo que dispone el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

Art. 6.- La Contraloría General del Estado, de conformidad a la Constitución y la ley, en uso de sus facultades, controlará y fiscalizará el uso de los recursos públicos asignados a los GAD provinciales, municipales y parroquiales rurales.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Deróguese Acuerdos Ministeriales No. 027 de 30 de mayo de 2023 y No. 035 de fecha 28 de julio del mismo año, mediante los cuales se publicaron las asignaciones por Modelo de Equidad Territorial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de octubre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**PABLO AROSEMENA
MARRIOTT**

Pablo Arosemena Marriott
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

